EXPEDIENTE: **CC-393/2000-S**
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 14.1, 14.2 y 14.3 del R.D. 1980/98 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina; art. 4 a) de la Orden de 29/07/99 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
DENUNCIADO: **FELIPE PEREZ COLLADO** N.I.F.nº: 6.884.615-D
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Narvaez, 80
LOCALIDAD: Madrid
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.
INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino
HECHOS: El libro de registro no se encuentra debidamente cumplimentado., No se constata una comunicación regular a la autoridad competente de las informaciones relativas a altas y bajas de animales.
ARTÍCULO: Art. 3, apartado 3.3.6 R.D. 1945/1983.
CALIFICACION: Grado Medio
SANCION: 50.000 ptas. (equivalentes a 300,50 Euros)
RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, según lo preceptuado en el art. 114 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto completo de la Resolución se encuentra en el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que considere oportunas o formular el Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 12 de noviembre de 2001.–El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC00/280 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALONSO FERNANDEZ SORIA **DNI:** 8,209,198

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARTOLOME, J. GALLARDO, 14-4ºF

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS (ENCINAS)

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34, en relación con el art. 1º del Decreto 90/91 de 30 d

SANCIÓN: 8,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/289 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: AGRICOLA VALDEJAZMIN S.A. **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MUÑOZ TORRERO,2

LOCALIDAD: CABEZA DEL BUEY BADAJOZ

HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS (ENCINAS)

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34,en relacion con el art. 1º del decreto 90/91 de 30 de

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/353 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. SANCHEZ JUEZ **DNI:** 76,257,513

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN ANDRES, 26

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: EMPLEO NO AUTORIZADO DE METODOS PROHIBIDOS

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 25

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/360 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GINES F. SEGADOR PENADO **DNI:** 9,180,864

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIRGEN DEL PILAR, 11-3ºB

LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ MADRID

HECHOS: CAZAR INCUMPLIR LO DISPUESTO POR EL ORGANO COMPETENTE SOBRE CAZA DE AVES MIGRATORIAS

Incumplir lo dispuesto por el órgano competente sobre la caza de aves migratorias

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 6

SANCIÓN: 50,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/419 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN P. ROCHO SOSA **DNI:** 8,782,645

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME BL.10 PTAL.3-4ºC

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS, EN EPOCA DE VEDA EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 5,7,25;90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/452 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LOPEZ **DNI:** 8,795,413

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CATORCE DE AGOSTO, 12

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/454 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE PUERTA MURILLO **DNI:** 8,835,060

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Morera, 27

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/464 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80,068,388

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19,

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/469 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALFONSO BONILLA RAMOS **DNI:** 8,216,759

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO, 35

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/473 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARCOS A. MORAN SILVA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CHOPO, 15

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN M. MENDOZA RASERO **DNI:** 9,190,119

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CL SAN LAZARO, 18

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/491 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL TENA ALHAJA **DNI:** 9,182,603

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AMAPOLA, 22

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/493 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO CARMONA LOPEZ **DNI:** 9,187,592

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BERRO, 29

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/508 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RODRIGO FERNANDEZ GRAGERA **DNI:** 76,171,916

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA EL ENCINAR

LOCALIDAD: 06480.- MONTIJO BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 5,7; 90.6

SANCIÓN: 750,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/534 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE RODRIGUEZ GORDILLO **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MARTIRES, 33

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ

HECHOS:

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6,11,en relación con el 37 c) de la O.G.V.

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/543 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO DURAN DIAZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LUNA, 25

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO MOLINA SALAZAR **DNI:** 40,285,511

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MATACHEL, 3, 1º K

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA EN UN COTO DEPORTIVO SIN AUTORIZACIÓN DEL TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/575 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN TOMAS ALVAREZ SUITA **DNI:** 1,493,379

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CIUDAD JARDIN, 72

LOCALIDAD: CABEZA DEL BUEY BADAJOZ

HECHOS:

Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89 29

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/605 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO GUERRERO BARRIOS **DNI:** 33,976,090

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MOLINO DE VIENTOS,51

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ

HECHOS:

Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 20

SANCIÓN: 8,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/617 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GABRIEL CORTES BARRENA **DNI:** 76,265,408

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: NAVALMORAL DE LA MATA, 29-BAJO A

LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON TRES PERROS EN COTO SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/621 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: BARTOLOME GUERRERO BARRIOS **DNI:** 33,976,073

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOS CAÑOS, 27

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON CINCO PERROS DE PERSECUCIÓN EN COTO DEPORTIVO LOCAL, SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 Y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/623 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN PABLO ROCHO SOSA **DNI:** 8,782,645

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME, BLOQUE 10, P-3-4ºC

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR Y SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/625 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALFONSO LEÓN SILVA **DNI:** 28,644,169

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AGUILA DE ORO,

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: CAZAR CON ESCOPETA EN ZONA DE SEGURIDAD, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 5

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/626 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ESTANISLAO RUIZ GONZALEZ **DNI:** 28,614,527

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COSTA Y LLOVERA,

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD CON ESCOPETA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 5

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/630 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN JOAQUIN RIBERO CHANEZ **DNI:** 28,554,767

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FILIPINAS, 72

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: CAZAR DESDE PUESTO FIJO, EN COTO, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTO-RIZACIÓN DE SU TITULAR, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/650 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CALIXTO TIENDA SALGUERO **DNI:** 9,172,382

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GABRIEL Y GALAN, 18-ALTO

LOCALIDAD: CALAMONTE BADAJOZ

HECHOS: NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGETICOS, EN DIA INHABIL, SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO.

No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 32

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/656 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE PUERTA MURILLO **DNI:** 8,835,060

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MALAGA, 13

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA, CON DOS PERROS DE PERSECUCIÓN (GALGOS), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA.

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 · 6

SANCIÓN: 50,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/660 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO VARGAS VARGAS **DNI:** 52,967,766

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AMERICA, 9

LOCALIDAD: VIVARES.DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5;90.11

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/666 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL MORENO SILVA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO BL.2º 2º C

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 90.6; 89.3

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/673 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO PARRA VACA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/682 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. PARRA VACA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/683 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCI **DNI:** 80,068,388

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA JUAN RAMON JIMENEZ

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89 29

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/689 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALFONSO BONILLA RAMOS **DNI:** 8,216,759

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JOAQUIN SAMA,33

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7;90.11,EN RELACION CON EL 3.7C) DE LA O.G.V

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/692 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FCO.JAVIER SANCHEZ JUEZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BDA.SAN ANDRES,C/ SAN ANDRES, 26

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/693 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FCO. DIEGO GONZALEZ DIAZ **DNI:** 76,260,481

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BDA.SAN ANDRES,C/SAN PEDRO,12

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/717 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LOPEZ **DNI:** 8,795,413

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 14 DE AGOSTO, 12

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/725 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. GOMEZ SUAREZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SOL, 10 "CANTARRANA"

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS:

Cazar con armas de aire o gases comprimidos

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 33

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/745 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CIRILO RUEDA GIL **DNI:** 8,768,338

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME, 4-10-4º A

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89 29

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/746 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VENANCIO GALEON RUIZ **DNI:** 9,182,495

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ACEBUCHE, 10

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS:

No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 32

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/772 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MIGUEL A. CERRAJO QUINTERO **DNI:** 33,910,410

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MERCANTIL, 26

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS:

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 5

SANCIÓN: 8,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/780 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO RAMIREZ PARRALEJO **DNI:** 5,623,507

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA.CIUDAD DE HOSPITALET, 85

LOCALIDAD: ESPLUGAS BARCELONA

HECHOS:

Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 20

SANCIÓN: 10,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC01/5 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIO A. TORRES JIMENEZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: REAL, 9

LOCALIDAD: TORRRE DE MIGUEL SESMERO BADAJOZ

HECHOS:

Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 20

SANCIÓN: 6,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC01/13 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANDRES VALVERDE ALARCON **DNI:** 8,617,385

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Apartado Correos 693

LOCALIDAD: 06800 MERIDA BADAJOZ

HECHOS: Deberá retirar la señalización en el plazo de 15 dias.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34

SANCIÓN: 8,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/14 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ISIDRO GOYE NAVARRO **DNI:** 8,858,936

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ESPRONCEDA, S/N.

LOCALIDAD: LA ALBUERA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/35 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JESUS M. RODRIGUEZ SANABRIA **DNI:** 80,072,122

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AZOR, 21

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: TRANSPORTAR EN UN VEHICULO 32 PAJAROS MUERTOS CON ESCOPETA DE AIRE COMPRIMIDO Y SIN JUSTIFICAR SU PROCEDENCIA

Poseer, en época de veda, piezas de caza menor muerta cuya procedencia no pueda justificarse debidamente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 12

SANCIÓN: 50,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/41 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 800 VIVIENDA.PADRE FERMIN BARBA, 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO CON GALGOS Y UN VEHICULO

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5, 90.6,11

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/60 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80,068,388

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO, CON GALGOS SIN LICENCIA SIENDO DIA INHABIL

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7;90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARGARITO MUÑOZ MAYORAL **DNI:** 8,583,371

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JOSE ANTONIO, 3

LOCALIDAD: ZARZA-CAPILLA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO CON RECLAMO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar con reclamo vivo de perdiz hembra o artificio que lo sustituya, en todo tiempo, o con el de perdiz macho fuera de la época autorizada o hacerlo con éste en la permitida sin cumplir los requisitos establecidos para esta modalidad.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 2

SANCIÓN: 50,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/74 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SDAD.MONTEROS DE CACERES **DNI:** 10,205,961

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIRGEN DE GUADALUPE, 20-7ºB

LOCALIDAD: 10001.-CACERES

HECHOS: INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACION DE CAZA, EN EL NUMERO DE CIERVOS SELECTIVOS DECLARADOS YA QUE LA AUTORIZACION SOLO CONTEMPLA ABATIR HEMBRAS Y CRIAS

No cumplir las normas establecidas sobre la caza en batidas, ganchos, monterías y ojeos

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 14

SANCIÓN: 50,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC01/105 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE A. CASTAÑO RODRIGUEZ **DNI:** 8,756,705

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CACERES, 27

LOCALIDAD: 06008.-BADAJOZ

HECHOS: SOLICITAR LICENCIA DE CAZA ESTANDO INHABILITADO PARA ELLO

Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 5

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años (sin l

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/107 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: IVAN D. MEJIAS MIRON **DNI:** 80,066,132

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SEBASTIAN MONTERO ESPINOSA, 42

LOCALIDAD: 06010.-BADAJOZ

HECHOS: SOLICITAR LICENCIA DE CAZA ESTANDO INHABILITADO PARA ELLO

Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 - 5

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años (sin l

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO SANTOS GONZÁLEZ **DNI:** 8,784,794

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Perca, 3

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Transportar en el vehículo marca Seat-Fura, 2 redes de 5 x 1 metros cada una y tres tordos de reclamos vivos.

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 - 5

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC99/736 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO GÓMEZ RUÍZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ADELARDO COVARSÍ, 20-2ºD

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: ASENTAR SEÑALES SOBRE ELEMENTOS VIVOS DE LA VEGETACIÓN AUTÓCTONA. (Encinas)
Se le concede un plazo de 15 dias para retirar las tablillas.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34, en relación con articulo 1º del Decreto 90/91

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/738 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO GALVÁN TIRADO **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ROSARIO, 1 (BARRIADA SAN ANDRÉS)

LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS: NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGÉTICOS, EN ÉPOCA DE VEDA SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO.

No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 32

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/972 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIADA 800 VIVIENDAS Nº 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON TRES PERROS DE PERSECUCIÓN, SIN LICENCIA DE CAZA, EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR Y EN ÉPOCA DE VEDA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 91-7 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/974 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LÓPEZ **DNI:** 8,795,413

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: EDUARDO NARANJO, 14-3º A

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR CON MÁS PERROS DE LOS PERMITIDOS (4)

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 y 90-11

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/1000 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JOSÉ PARRA VACA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PUENTE CABALLEROS, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR, SIENDO DIA INHABIL(VIERNES), SIN LICENCIA Y CON UN PERRO.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 91-7 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC99/1054 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO GÓMEZ RUÍZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ADELARDO COVARSÍ, 20-2º-D

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: TENER ASENTADAS TABLILLAS DE ACOTADO SOBRE ELEMENTOS VIVOS DE LA VEGETACIÓN AUTÓCTONA (Encinas).
Se le concede un plazo de 15 dias para retirar las tablillas.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34, en relación con articulo 1º del Decreto 90/91

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/1148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SDAD.DEPORTIVA MONTEBLANCO **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA PAREJO,9,2ºD

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: INDUCIR A ERROR SOBRE LA VERDADERA CONDICIÓN CINEGETICA DE UN TERRENO

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 1

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/1255 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CLAUDIO ALAMPI **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIA SANTA MARIA,209-E

LOCALIDAD: CAPOLIVERI-LACONA ITALIA

HECHOS: EL EMPLEO NO AUTORIZADO DE LOS METODOS Y MEDIOS PROHIBIDOS

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 25

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/1284 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN CEBRINO GARCIA **DNI:** 8,839,838

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: STA.FLORENTINA,67,BA,PTAL.4

LOCALIDAD: PALMA DE MALLORCA

HECHOS: CAZAR CON GALGOS, EN COTO SIN PERMISO, SINLICENCIA EN DIA NO HABIL

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/34 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: DAVID FELIX CRESPO **DNI:** 8,870,316

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ANGEL PEREZ ALFEREZ, 18

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: TRANSPORTAR EN UN VEHICULO 32 PAJAROS MUERTOS CON ESCOPETA DE AIRE COMPRIMIDO Y SIN JUSTIFICAR SU PROCEDENCIA

Poseer, en época de veda, piezas de caza menor muerta cuya procedencia no pueda justificarse debidamente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 12

SANCIÓN: 50,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/61 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, CON PERROS SIN LICENCIA EN DIA NO HABIL

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7;90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/64 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: AMALIO RODRIGUEZ MARIN **DNI:** 80,067,138

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIDAL LUCAS CUADRADO,1PTAL 1C

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR CON UN PERRO SIN LICENCIA, EN DIA NO HABIL

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. PARRA VACA **DNI:** 8,074,185

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO, CON PERROS SIN LICENCIA, EN DIA INHABIL

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/89 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ISIDRO GOYES NAVARRO **DNI:** 8,858,936

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. EXTREMADURA, 137

LOCALIDAD: LA ALBUERA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON PERROS EN EPOCA DE VEDA, SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 5,7

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años (sin l

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 800 VIVIENDAS, Nº 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA CON PERROS DE PERSECUCIÓN RAZA GALGO, EN TERRENO CINEGÉTICO ESPECIAL SIN AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR, EN ÉPOCA DE VEDA Y SIN LICENCIA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 5 Y 7 ; ARTICULO 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LORENZO ZAMBRANO MAMBRILLA **DNI:** 8,778,297

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN MARCIAL, 87

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA CON PERROS DE PERSECUCIÓN RAZA GALGO, EN TERRENO CINEGÉTICO ESPECIAL SIN AUTORIZACIÓN DE SU DUEÑO, EN ÉPOCA DE VEDA Y SIN LICENCIA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 Y 7; ARTICULO 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/125 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO FRONTELA VADILLO **DNI:** 76,204,592

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA PAREJO, 9-2ºD

LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS: MANTENER LOS CARTELES INDICATIVOS DE ACOTADO EX-005-74-D, INCUMPLIENDO ESCRITO DE FECHA 25-01-00 DE LA D.G.M.A.

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 1

SANCIÓN: 750,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 800 VIVIENDAS, 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON CUATRO GALGOS EN TERRENOS CINEGÉTICOS, SIN PERMISO DE SUS TITULARES, NEGANDOSE A MOSTRAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AGENTE DE LA AUTORIDAD.(Los datos de identificación se realiza a traves de la titularidad del vehiculo utilizado matricula BA-2302-X)

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 Y 16; ARTICULO 90-6

SANCIÓN: 750,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/164 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SDAD.L. VIRGEN DE LA ESTRELLA **DNI:** 6,046,973

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRERA CHICA, 13

LOCALIDAD: LOS SANTOS DE MAIMONA BADAJOZ

HECHOS: ABANDONO DE CARTUCHOS VACIOS DESPUES DE UN RECORRIDO DE CAZA

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/165 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RAMON MOÑINO RUIZ **DNI:** 27,303,929

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOPEZ DE AYALA, 25

LOCALIDAD: FUENTE DE CANTOS BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON PERROS EN COTO SIN PERMISO Y EN EPOCA DE VEDA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 y 7

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/167 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL GONZALEZ GOMEZ **DNI:** 8,587,090

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ALMENDRO,51

LOCALIDAD: VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN EPOCA DE VEDA CON ARTES PROHIBIDAS

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 y 25

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/172 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pescadores, 34

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Dedicarse al ejercicio de la caza con medios prohibidos(una red de 2 años) en época de veda, careciendo de licencia de caza y en terrreno cinegetica especial sin permiso.

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 ·6 Y 91 5-7-25

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80,068,388

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: DEJAR VAGAR PERROS POR TERRENO CINEGETICO EN EPOCA DE VEDA, SIN TANGANILLO, Y SIN LICENCIA DE CAZA

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 ·6; 89-32

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/179 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO M. RODRIGUES DA SOUSA **DNI:** 3,926,696

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BA.NOVO.S.

LOCALIDAD: S.DOMINGOS RANA.- CASCAIS.-PORTUGAL

HECHOS: CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 5

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN M. GARCIA DOMINGUEZ **DNI:** 8,800,832

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CACERES, 21

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 25, en relación con el art. 57.32.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE J. BOTONERO MORENO **DNI:** 8,831,155

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 51

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN EPOCA DE VEDA, SIN LICENCIA EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR CON METODOS PROHIBIDOS

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7,25; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/210 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO FERNANDO GARCÍA NOVO **DNI:** 1,110,704

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Henares, 3 1º B

LOCALIDAD: PINTO MADRID

HECHOS: Cazar en el coto regional de Valdecaballeros, en zona de seguridad, sin permiso, negandose a entregar el arma a los agente denunciantes, dando muerte a una paloma.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 89.5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL DELGADO CABANILLAS **DNI:** 38,970,058

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Angel Gimora, 75

LOCALIDAD: PINEDA DE MAR BARCELONA

HECHOS: Cazar con red no permitida (Red para captura de aves insectivoras llamada " japonesa o invisible "

La tenencia no autorizada de aves de cetrería, hurones, perdices de reclamo y redes o artes no permitidas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 30, en relación con el 57.37.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL CERCO VEREDA **DNI:** 28,145,529

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Azofairon, 185

LOCALIDAD: DOS HERMANAS SEVILLA

HECHOS: Cazar sin la correspondiente licencia en coto sin permiso, no siendo día habil.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 y 7; 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON ARTES PJROHIBIDAS

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 · 25, en relaci´jon con el 57.32.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2001, sobre declaración de utilidad pública el monte denominado «Cruz Mocha Romaderos», propiedad de los Ayuntamientos de Hoyos y Perales del Puerto, y su inclusión en el catálogo de los montes de utilidad pública.

Para general conocimiento se hace saber que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 26 de octubre de 2001, ha dictado Resolución por la que:

1.º–Se Declara de Utilidad Pública el monte, «Cruz Mocha Romaderos», propiedad de los Ayuntamientos de Hoyos y Perales del Puerto, provincia de Cáceres.

2.º–Se incluirá el monte citado, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Montes, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, a favor de las entidades locales, con los siguientes datos:

– Provincia: Cáceres.

– Partido Judicial: Coria.

– Monte: N.º 133 del CUP.

– Término Municipal: Perales del Puerto.

– Denominación: «Cruz Mocha Romaderos».

– Pertenencia: Ayuntamientos de Hoyos (36,5 hectáreas) y Perales del Puerto (28,5 hectáreas).

– Límites: Norte: Rivera de Acebo que le separa de este Término.
Sur: Fincas particulares.
Este: Rivera de Acebo y fincas particulares.
Oeste: Término Municipal de Hoyos (monte «Cruz Mocha Hurones»).

– Cabida: 73 hectáreas.

– Cabida Pública: 65 hectáreas.

– Especies: La especie dominante es el pino negral (Pinus pinaster), con alguna representación esporádica de sauce (Salix sp) y aliso (Alnus glutinosa) en arroyos, y algún rebollo (Quercus pyrenaica) aislado.

– Inscripción en el Registro de la Propiedad de Hoyos: Tomo 671, Libro 71, Folio 143, Número de finca 7.960.

– Libre de cargas.

Mérida, a 14 de noviembre de 2001.–El Director Gral. de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.